

# AYUDA ECONÓMICA PARA ADAPTAR TU VIVIENDA Y EL COCHE

Importante

**Atención: aquí solo encontrarás información sobre Servicios Sociales.**

Es decir, si buscas información sobre otros recursos como, por ejemplo, la Renta de Garantía de Ingresos (RGI), ayudas de conciliación para familias, escolarización de menores o acceso a servicios de salud, debes acudir a los respectivos portales de Educación, Familias e Infancia, Osakidetza o Lanbide para informarte.

Además de las prestaciones que se recogen en esta web, cada Ayuntamiento y cada Diputación pueden tener otros servicios y prestaciones diferentes en el ámbito de los Servicios Sociales.

**Menor -18 con discapacidad > Ayudas económicas**

Estás consultando la ficha completa. [Aquí la información resumida.](#)

## ¿En qué consiste este Servicio?

Esta ayuda económica facilita a las personas con limitaciones en su autonomía personal, la realización de adaptaciones en su vivienda y/o en su vehículo particular con el fin de mejorar su accesibilidad, favorecer al máximo sus posibilidades de desenvolverse autónomamente y facilitar el apoyo que les prestan otras personas para realizar las actividades básicas de la vida diaria ([ficha 3.3.2](#)). En el caso de las adaptaciones en la vivienda, sólo pueden realizarse en la vivienda habitual, tanto al interior de la vivienda como a los elementos comunes del edificio. Las obras de adaptación pueden ser estructurales o también obras auxiliares para la instalación de productos de apoyo. En el caso de las adaptaciones en el vehículo, sólo pueden realizarse en un vehículo particular, ya sea propio de la persona beneficiaria, ya sea propio de una o un familiar.

## ¿Quién puede recibir este servicio?

- Personas con dependencia (Grados I, II y III).
- Personas con discapacidad =>33%

## ¿Qué requisitos concretos se deben cumplir para solicitar el Servicio?

- Tener reconocido algún grado de dependencia (grado I, II o III) o discapacidad igual o superior al 33%
- Tener empadronamiento en un municipio del Territorio Histórico a cuya Diputación Foral se

solicita la prestación durante 12 meses anteriores.

- Tener reconocida la necesidad de la adaptación solicitada mediante informe de valoración del Servicio de ayudas técnicas y adaptación del medio físico (2.7.2.2.).
- Presentar un proyecto de adaptación que cumpla todos los criterios de accesibilidad marcados por la normativa vigente.
- No haber recibido una ayuda para la compra del mismo tipo de producto de apoyo en los 10 años anteriores a la solicitud, salvo causa excepcional.
- No tener una capacidad económica superior a unos límites máximos establecidos.

## ¿Cuál es la cuantía?

**Pago único.** Las Diputaciones Forales determinan el importe máximo para cada tipo de producto de apoyo.

## ¿Es compatible con otras ayudas?

Es **compatible** con otras ayudas para el mismo fin, siempre y cuando el importe total de las prestaciones económicas percibidas no supere el importe total del dispositivo. En el caso de la ayuda para la adaptación de la vivienda, es incompatible con el disfrute de una vivienda calificada como reservada para persona con discapacidad.

## ¿A quién corresponde prestar este servicio?

La Ayuda económica para la adquisición de productos de apoyo no recuperables es **responsabilidad de las Diputaciones Forales**.

## ¿Dónde puedo solicitar el servicio?

Puede acudir al **Servicio Social de Base** de tu barrio, municipio o comarca.

Si te interesa esta ayuda y quieres saber más, puedes hablar con las personas que trabajan en los Servicios Sociales. Te explicarán cómo funciona y cómo puedes beneficiarte de ella. Dinos tu municipio y te indicamos los lugares y datos de contacto a los que puedes dirigirte.

## ¿Qué normativa regula este servicio?

Acceso a la ficha original de la Cartera

## Ampliar información:

- [Ayuda económica para adaptar la vivienda o el coche en Araba](#)
- [Ayuda económica para adaptar la vivienda o el coche en Bizkaia](#)
- [Ayuda económica para adaptar la vivienda o el coche en Gipuzkoa](#)

[Volver a la ficha resumida](#)